

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 08:30 AM DEL 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2023



REF. : PROCESO ORDINARIO
11001310502020220048600.
DEMANDANTE: MARTHA MARIA VICTORIA RAMÍREZ SUAREZ.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.

En Bogotá, D.C. A los (29) días del mes de agosto de dos mil (2023), siendo la hora de las (08:30 A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Los medios exceptivos propuestos por la demandada poseen el carácter de perentorias, por tanto, serán resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L).

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre los hechos de la demanda relacionados en los numerales 2 a 6 y 8, toda vez que, la demandada señaló no constarles.

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrará en determinar si la señora MARTHA MARIA VICTORIA RAMÍREZ SUAREZ sigue en el orden dispuesto en el Art. 12 y 13 de la Ley 797 para ser beneficiaria de la a sustitución de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor CARLOS EFRAÍN SANCHEZ MÉNDEZ (Q.E.P.D.), efectiva a partir del día siguiente al deceso, junto con los intereses de que trata el Art. 141 de la Ley 100 de 1993 o su indexación.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:**PARTE DEMANDANTE:**

1. **DOCUMENTALES:** *La prueba documental aportada a la demanda visible a folios 15 a 64 del expediente (relacionada a folios 12 a 13 de la demanda).*
2. **TESTIMONIOS:** *Se decreta el testimonio de ISABEL DEL TRANSITO CLAVIJO LÓPEZ y ROSA LILIANA PUENTES CORREA*
3. **DECLARACION DE PARTE:** *No se decreta.*

PARTE DEMANDADA:

1. **DOCUMENTALES:** No se aportó el expediente administrativo del causante.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

Como quiera que no existan pruebas pendientes por practicar y las documentales ya reposan en el expediente, se declara cerrado el debate probatorio; En consecuencia, se les corre traslado a los apoderados para que si bien lo tengan presenten sus alegaciones finales.

Se reciben en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Acto seguido se pronunció la siguiente,

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la **SENTENCIA** correspondiente en sede de esta instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora **MARTHA MARIA VICTORIA RAMÍREZ SUAREZ**, es beneficiaria de la sustitución pensional conforme lo dispone el Art. 47 de la L. 100 de 1993, modificado por

el Art. 13 de la Ley 797 de 2003, con ocasión al fallecimiento del señor CARLOS EFRAÍN SANCHEZ MÉNDEZ (Q.E.P.D.), dada la acreditación de la convivencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., *al reconocimiento y pago de la sustitución pensional a la señora MARTHA MARIA VICTORIA RAMÍREZ SUAREZ, en calidad de cónyuge supérstite con ocasión al fallecimiento del señor CARLOS EFRAÍN SANCHEZ MÉNDEZ (Q.E.P.D.), en cuantía del 100%, de la mesada pensional, a partir del 08 de septiembre de 2021 junto con las mesadas adicionales y los respectivos reajustes de Ley debidamente indexado mes por mes hasta el momento del pago conforme al I.P.C. certificado por el DANE.*

TERCERO: ABSOLVER a la demandada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, *de las demás pretensiones en su contra, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

CUARTO: Sin Costas en esta instancia.

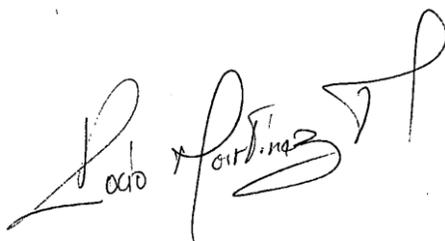
QUINTO: *Si la presente providencia es o no apelada envíese a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.*

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la ACP Colpensiones, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO
Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ed712768-367b-442d-8b07-2e9e6dacf3c8?vcpubtoken=03fa35af-4267-4738-ae81-8c09865e605c>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6180455eaa8368bbae18435bec42fc623a555d6f349aaaa3d47a58aef73db70b

Documento generado en 08/09/2023 07:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>